

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 11 DE
NOVIEMBRE DE 2021 (Nº11/2021)**

ASISTENTES:

Alcalde

D. Juan Manuel Sanz Lagunas

Concejales

D. Jesús Navarro Gracia

Dña. Alma María Carcas Martínez

D. Luis Ángel Coscolla Almau

Dña. Silvia Navarro Manrique

D. José Antonio Navarro González

Dña. María Isabel Carcas Fernández

En Boquiñeni (Zaragoza) siendo las 20:00 horas del día 11 de noviembre de 2021, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria en primera convocatoria previamente convocada con la antelación suficiente, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Juan Manuel Sanz Lagunas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que da fe del acto. Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

I - PARTE RESOLUTIVA

Se procede por los Srs. Corporativos, a iniciativa del Sr. Alcalde, a tratar los diversos puntos del día incluidos en la convocatoria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA DE 7 DE OCTUBRE DE 2021

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción o apreciación que quiera realizar algún Concejal.

No habiendo intervenciones, es aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6, los correspondientes a D. Juan Manuel Sanz Lagunas, D. Jesús Navarro Gracia, Dña. Alma María Carcas Martínez, D. Luis Ángel Coscolla Almu. D. José Antonio Navarro González y Dña. Silvia Navarro Manrique.

Abstenciones: 1 correspondientes a Dña. María Isabel Carcas Fernández.

Votos en contra: 0.

2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 12/2021: MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

“PROPUESTA APROBACIÓN AL PLENO¹

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 02-11-2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

¹ Deberá indicarse lo que proceda.

En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde su Pleno, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los asuntos sometidos a la decisión del Pleno deben ser previamente objeto de estudio, informe o consulta en la Comisión correspondiente.

En los municipios de menos de 5.000 habitantes en los que NO exista reglamento orgánico que lo establezca o acuerdo Plenario al efecto, dicho estudio, informe o consulta de la Comisión podrá ser sustituido por el correspondiente Informe Propuesta de Secretaría, en atención a su función de asesoramiento legal preceptivo recogida en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Téngase igualmente en cuenta que la Comisión especial de Cuentas debe existir en todos los municipios -tal y como recoge el artículo 20.e de la Ley de Bases del Régimen Local-; y que esta podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad, SIEMPRE y CUANDO así conste en su reglamento orgánico o acuerdo plenario correspondiente.

Considerando que con fecha 03-11-2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 03-11-2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 03-11-2021, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (con informe de ajustes SEC, que se calcula a efectos informativos con los datos de la liquidación 2020).

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 04-11-2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinari o	Créditos finales
Progr.	Económica				
1340	6290010	Señales de tráfico	0	3.300€	3.300€
		TOTAL			3.300€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	0	0	Remanente de tesorería para gastos generales	3.300€
			TOTAL INGRESOS	3.300€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados² podrán examinarlo y presentar reclamaciones³ ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

² De conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

³ De conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales
— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo
— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

En Boquiñeni, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde, D. Juan Manuel Sanz Lagunas”

La propuesta de acuerdo se aprueba por unanimidad de los presentes.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 13/2021: MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Por parte del Sr. Alcalde se explica el punto y se somete a votación la propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA APROBACIÓN AL PLENO

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 02-11-2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 03-11-2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 03-11-2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 04-11-2021, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (con informe de ajustes SEC, que se calcula a efectos informativos con los datos de la liquidación 2020).

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 04-11-2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9330	6230100	Recuperación de las riberas del Ebro en el municipio de Boquiñeni	3.500	2.000	5.500€
1610	6190022	Sustitución redes C) xxxxxxxxx	65.054,02	4.945,98	70.000€
		TOTAL		6.945,98	75.500€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	0	0	Remanente líquido de tesorería (remanente de tesorería para gastos generales: liquidación 2020 = 420.463,06 ⁴)	6.945,98

			TOTAL INGRESOS	6.945,98
--	--	--	-----------------------	-----------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Boquiñeni, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde, D. Juan Manuel Sanz Lagunas”.

La propuesta de acuerdo se aprueba por unanimidad de los presentes.

II - PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

4.- RELACIÓN DE DECRETOS

Nº Decreto	Fecha	Asunto
2021-0136	04/11/2021	Resolución convocatoria pleno ordinario 11 de noviembre de 2021.

⁴ Se va a disponer del RTGG+ o remanente líquido de tesorería para financiar crédito extraordinario n.º 12/2021. Aun así el saldo dispuesto en la modificación de créditos previa, deja saldo suficiente para disponer en la presente modificación n.º 13/2021 (suplemento de créditos financiado con RTGG+).

2021-0135	03/11/2021	Resolución alcaldía generación créditos: riesgo inundaciones
2021-0134	26/10/2021	Resolución aprobación gastos y pagos octubre 2021
2021-0133	26/10/2021	Resolución aprobación pago nóminas octubre 2021
2021-0132	25/10/2021	Reconocimiento 2º trienio XXXXXXXXXXXXXXXX y pago de atrasos.
2021-0131	21/10/2021	Aprobación relación provisional de admitidos y excluidos y Tribunal
2021-0130	20/10/2021	MC 9/2021 Generación de créditos: Agenda 2030
2021-0129	20/10/2021	MC 10/2021 Generación de créditos: Plan Igualdad
2021-0128	15/10/2021	Decreto generación de créditos actividades culturales COVID.

5.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PLENO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, PROMEDIO MEDIO DE PAGO Y PLAN DE AJUSTE (3ER TRIMESTRE DE 2021).

El Sr. Alcalde informa sobre los mismos, no entablando ninguna pregunta al respecto.

6. RELACIÓN DE FACTURAS Y ARQUEO DE CUENTAS

El arqueo de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento arroja las siguientes cantidades:

ACTA DE ARQUEO DE CUENTAS A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

Orden	Entidad_cuenta_Ayto	Saldo	CCC
1	IBERCAJA - cuenta	73.898,79 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

	general		
2	BANTIERRA - cuenta general	287.903,66 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3	BANTIERRA-plan de ajuste	7.140,51 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4	BBVA - BCL	83.745,43 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5	BSCH - cuenta general	66.310,91 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
6	CAJA CORPORACIÓN	0,00 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	TOTAL	518.999,3 €0	

7.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

1ª Pregunta del Grupo Municipal PSOE

El Sr. Navarro González, pregunta por el Plan Agenda 2030.

La Sra. Carcas informa que hoy se ha enviado la solicitud de oferta a tres empresas para la obra de acondicionamiento de parques y el Sr. Alcalde informa que la pavimentación de la Calle XXXXXXXX se adjudicó ayer, día 10 de noviembre, a COMPAÑÍA DE OBRAS PÚBLICAS, HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.U.

No habiendo más asuntos de que tratar, cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de lo cual como Secretaría -Intervención doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,
Juan Manuel Sanz Lagunas

La Secretaria-Interventora
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX